

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA ASOCIACION MENESIANOS ZAMORA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020.

En Zamora, a ... de de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Francisco José Requejo Rodríguez, en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

y de otra D. Justino Santiago Fernández con DNI 72121480N, en su condición de Director de la Asociación Menesianos Zamora CIF R4900098G, facultado para este acto por acuerdo adoptado

EXPONEN

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen un marco de mayor estabilidad.

III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los artículos 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora, a la Asociación Menesianos Zamora para financiar los gastos de personal, material fungible y gastos corrientes en el Programa de Educación de Calle durante el ejercicio 2020. No serán gastos subvencionables en ningún caso las dietas y desplazamientos.

SEGUNDA

La Excm. Diputación Provincial para contribuir al sostenimiento y desarrollo del programa de la Asociación, subvencionará las actividades referidas en la cláusula anterior, con la cantidad de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 34.337.0.480.01

Las actividades a subvencionar deberán realizarse durante los meses de enero a noviembre del año 2020.

TERCERA

La Diputación Provincial librará la subvención mediante un único pago, previa presentación por la Asociación Menesianos Zamora, (C.I.F R4900098-G) de la Memoria y Presupuesto de Actividades del año 2020, declaración jurada de su Presidente de que la Asociación no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de subvenciones, e, igualmente, previa aprobación de la justificación del empleo de la subvención, así como de los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

Podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia al anticipo de no presentar solicitud motivada en plazo

Deberá justificar la no disposición de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades acompañando a su solicitud la siguiente documentación mínima:

- Declaración responsable del Presidente de la asociación comprensivo de la totalidad de gastos e ingresos de la entidad por la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actividades objeto de subvención previamente al otorgamiento de la ayuda.

- Saldo bancario completo de todas las cuentas operativas de las que sea titular a fecha de solicitud del anticipo.

CUARTA

La Asociación Menesianos Zamora, en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos de su presupuesto.
- Los documentos y facturas justificativas del gasto realizado
- Debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios.
- Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

La justificación de la correcta aplicación de la subvención será en todo caso



antes **DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.**

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora

QUINTA

La subvención de la Excma. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA

La Asociación Menesianos Zamora quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Asociación deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ésta durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zamora deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que, en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultará posible. Si no resultará posible su cumplimiento, por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrá establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base cuadragésimo tercera de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta finalizar el presente ejercicio, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.



OCTAVA

El seguimiento del Convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por el Presidente de la Diputación o persona en que delegue, el Presidente de la Asociación Juvenil o persona en que delegue, un técnico de la Diputación y un técnico de la Asociación, actuando como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario con categoría de auxiliar administrativo.

NOVENA

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio.
- Vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de dudas y problemas de interpretación que puedan plantearse durante su cumplimiento.

DECIMA

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Presidente de la Diputación
Provincial de Zamora

Presidente de la Asociación

Fdo.: Francisco José Requejo Rodríguez

Fdo.: Justino Santiago Fernández

El Secretario,

Juan Carlos Gris González

